

Minutario: CI-IPN-16/101

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100025316.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100025316**, consistente en:

“COPIA FOTOSTÁTICA DE LAS PÓLIZAS DE EGRESOS EMITIDAS POR EL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NO. 10 “CARLOS VALLEJO MÁRQUEZ” DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL A FAVOR DE PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES Y OTROS, EN EL MES DE ENERO DE 2016.”

Otros datos para facilitar su localización

“CECYT NO. 10 “CARLOS VALLEJO MARQUEZ” INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez” a través del oficio AG-UE-01-16/0781.

TERCERO.- Mediante el oficio número CVMD/0560/2016, recibido el seis de abril de dos mil dieciséis, la Ing. Miriam Paz Guzmán, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez” respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

“ ...

Se envió el memorándum no. ACD/230/2016, al Área de Recursos Financieros, a cargo del C. José Jaime Ortiz Alejandre, para generar la respuesta a dicha solicitud.

Anexo copia de la respuesta emitida por el Departamento de Recursos Financieros, memorándum no. MRF/033/2016.

“ ...”

CUARTO.- Asimismo, en la respuesta otorgada por la Ing. Miriam Paz Guzmán, Directora del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 “Carlos Vallejo Márquez, se adjuntó el memorándum número MRF/033/2016 de fecha treinta uno de marzo de dos mil dieciséis, el C. José Jaime Ortiz Alejaldre, Jefe del Departamento de Recursos Financieros, en donde se señala:

“ ...

La información que se solicita está contenida en 600 hojas, las cuales se reproducirán previo pago que haga el peticionario de las mismas, la cual contiene datos personales de carácter confidencial que consisten en : Cuenta bancaria, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, teléfono, Clave Única de Registro de Población y correo electrónico; de conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...”

QUINTO.- El dieciocho de abril de dos mil dieciséis con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Unidad de Enlace, interpuso la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II, 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción IV, del Reglamento de la Ley y los numerales Séptimo y Trigésimo Segundo, fracciones VII, VIII y XVII, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO CUARTO** constituye la manifestación que los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:

- Cuenta bancaria
- Registro Federal de Contribuyentes
- Domicilio particular
- Número telefónico particular
- Clave Única de Registro de Población
- Correo electrónico particular

Cabe mencionar que la cuenta bancaria, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, número telefónico particular, Clave Única de Registro de Población y correo electrónico particular son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la ley y "los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información," lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la cuenta bancaria, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio particular, número telefónico particular, Clave Única de Registro de Población y correo electrónico particular.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso,

con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO a los siguientes documentos:**

- Pólizas de egresos emitidas por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez" del Instituto Politécnico Nacional a favor de proveedores, prestadores de servicios profesionales y otros, en el mes de enero de 2016.

Las cuales se encuentran en los archivos del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez".

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos y la información en la Unidad Académica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Información:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información solicitada al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 10 "Carlos Vallejo Márquez".

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal, así como, en el Portal del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

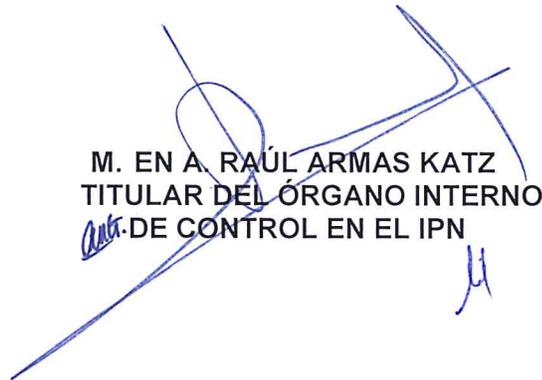
Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. GERARDO QUIROZ VIEYRA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN EL IPN**